

cia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arnedo, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 2.064 metros con origen en el apoyo número 27 de la línea «Valle del Cidacos» y final en el apoyo número 8 de la línea «Circunvalación Norte».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 6 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—3.638-15.

16629 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación que se cita (50SE-132/45/15).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una subestación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se va a establecer en la subestación ya instalada, emplazada en el punto kilométrico 3,200 de la antigua carretera de Aranjuez-Toledo, en el término municipal de Aranjuez.

Objeto de la ampliación: Creciente aumento de la demanda de energía y dar mayor seguridad en el suministro.

Características: Debido a lo expuesto anteriormente hacen necesario alimentar el actual parque de 45 KV. a través de la línea ya existente Añover-Aranjuez, prevista para 132 KV. y funcionando a 45, es necesario la sustitución de los dos transformadores 45/15 KV. existentes, de 15 MVA., por otros dos de 25 MVA., 132/45/15 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, el Subdelegado provincial.—4.554-C.

16630 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación del centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Tipo intemperie sobre apoyo metálico de la línea de 15 KV. de circunvalación a Ayllón; potencia, 100 KVA.; relación de trans-

formación, 15.000/398-230; en las proximidades de la carretera de Soria, en Ayllón.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica en una zona de la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—9.552-C.

16631 *RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y términos municipales.

5.502. «Calatrava». Estaño e Ilmenita. 99. La Alamedilla.
5.503. «Los Alamos». Estaño e Ilmenita. 123. La Alamedilla.
5.504. «Los Rosales». Estaño e Ilmenita. 56. La Alamedilla.
5.505. «Simancas». Estaño e Ilmenita. 150. La Alamedilla.
5.530. «Finca María». Plomo. 100. Santibáñez de Béjar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 1 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

16632 *RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de La Coruña y Lugo.*

Con fecha 2 de junio de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 6.359; nombre, «Xeixo Blanco»; mineral, cuarzo; cuadrículas 936; meridianos, 4° 05' y 4° 18'W; paralelos, 43° 20' y 43° 28'N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

16633 *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titula la siguiente concesión de explotación:

Número, 15.843. Nombre, «La Imora». Mineral, Recurso sección C. Cuadrículas, 2. Término municipal, Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Enrique Borja García.

16634 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica al Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, como Entidad Colaboradora de ámbito nacional, en materia de Medio Ambiente Industrial, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Cumplidos los requisitos necesarios en el expediente incoado para calificación como Entidad Colaboradora al Patronato de

los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 735/1975, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar al Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, como Entidad Colaboradora de ámbito nacional, en materia de medio ambiente industrial, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

16635 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.979, interpuesto por la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 16 de marzo de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.979, interpuesto por la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, sobre proyecto de ordenación del monte protector «Cabeza de Hierro», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia contra el Real Decreto mil tres/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, por el que se aprobó el proyecto de ordenación del monte protector «Cabeza de Hierro», sito en el término municipal de Rascacría de la provincia de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicho Real Decreto por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16636 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 46.946, en grado de apelación, interpuesto por don César Pontejo Tábara contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 511/77.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de enero de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.946, en grado de apelación, interpuesto por don César Pontejo Tábara contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 511/77, sobre suspensión del derecho a los aprovechamientos cinegéticos de varios montes públicos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don César Pontejo Tábara, contra la sentencia dictada el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia procede confirmar; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16637 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.312 interpuesto por la Entidad mercantil «Williams and Humbert Limited».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de marzo de 1981, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.312, interpuesto por la Entidad mercantil «Williams and Humbert Limited», sobre imposición de multa por declaración indebida de alcohol, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Williams and Humbert Limited», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se estimó sólo en parte el recurso de reposición formulado contra la resolución del propio Ministro de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho; dejar y dejamos sin efecto la multa impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16638 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.537 interpuesto por «Transformaciones Industriales de la Madera, Sociedad Anónima» (TRAIMSA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de octubre de 1980, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.537, interpuesto por «Transformaciones Industriales de la Madera, S. A.» (TRAIMSA), sobre modificación de la fórmula de revisión de precios de aprovechamientos maderables, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por no ser conformes a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y dejamos sin efecto la fórmula de la revisión de precios que en la misma se contiene; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16639 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 108/1974, interpuesto por doña Dolores Adiego Gómez, viuda de Joaquín Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 10 de febrero de 1975, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 108/74 interpuesto por doña Dolores Adiego Gómez, viuda de Joaquín Sierra, sobre sanción por adquisición clandestina de trigo, y que fue recurrida en apelación y desistido de la misma, con fecha 8 de enero del año actual, con lo que dicha sentencia adquirió el carácter de firme y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero; desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Adiego Gómez, viuda de don Joaquín Sierra, contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, e impuso a la recurrente fabricante de harinas del Belchite (Zaragoza), por adquisición clandestina de trigo, la cancelación inmediata de avalés y privación de efectuar compras bajo esta modalidad durante un año, por ser tales resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; segundo, no hacemos expresa imposición de costas.»